

Cascay, Contán, y de las estancias y haciendas anexas á dichos pueblos.

Artículo 2º Los límites entre el nuevo distrito de Huacachi y el antiguo de Huachis, serán determinados por el río Illahuasi, partiendo del cual se seguirá por su confluente el Palca, hasta desembocar en el Pumachaca.

Los límites con el distrito de Ucos serán los mismos que actualmente separan á éste del que se crea por la presente ley, y que los determina el río Alcayán.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Capelo, Senador Secretario.

Carlos Forero, Diputado Secretario.

Exemo. Señor Presidente de la República

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circúle y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

Leonidas Cárdenas.

Lima, 18 de Octubre de 1901.

Nómrabase Subprefecto de la provincia del Cercado de Huaraz á don Moisés Velarde.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Lima, 19 de Octubre de 1901.

Visto el oficio adjunto:  
Nómrabase Ayudante de la Prefectura de Huancavelica al Capitán don Mariano E. Rojas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Lima, 20 de Octubre de 1901.

Visto el oficio adjunto:  
Nómrabase Secretario de la Prefectura de La Libertad á don Jorge Buckley.

Regístrese, comuníquese y archívese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Lima, 21 de Octubre de 1901.

Visto el oficio adjunto y la propuesta de su referencia:  
Nómrabase Archivero de la Subprefectura de Jaén á don Jorge P. Maynetto.

Regístrese y comuníquese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Lima, 21 de Octubre de 1901.

Vista la propuesta adjunta:  
Trasládase al Amanuense de la Subprefectura de San-

ta don Romualdo Torrejón, á ejercer el mismo empleo en la del Cercado de Huaraz.

Regístrese y comuníquese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Lima, 21 de Octubre de 1901.

Visto el adjunto oficio:

Nómrabase Secretario y Oficial Archivero y de Partes de la Prefectura del Departamento de Ancachs, á don José Agustín del Río y á don Juan G. Huapaya, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Lima, 21 de Octubre de 1901.

Visto el adjunto oficio:

Trasládase al Ayudante de la Prefectura de Cajamarca, Capitán Rubén Cerna, á desempeñar igual empleo en la de La Libertad.

Regístrese y comuníquese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Lima, 21 de Octubre de 1901.

Visto el oficio adjunto:

Trasládase al Amanuense Auxiliar de la Prefectura de Cajamarca, don Eliseo Roncal, á desempeñar igual empleo en la Prefectura de La Libertad.

Regístrese y comuníquese.  
Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

MARIANO H. CORNEJO,

P R E S I D E N T E D E L C O N G R E S O .

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana;*

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º La actual provincia de Lampa queda dividida en dos: la primera, que conservará su antigua denominación de Lampa, tendrá por capital la ciudad del mismo nombre, y la segunda, que se denominará provincia de Ayaviri, tendrá por capital el pueblo de su nombre.

Artículo 2º La nueva provincia de Lampa se compondrá de los distritos de Lampa, Pucará, Cabanilla, Calapuja, Nicasio, Vilavila y Ocvirí; y la de Ayaviri, de los distritos de Santa Rosa, Ayaviri, Orurillo, Nuñoa, Marcarí, Cupí, Llalli y Umachiri.

Artículo 3º El caserío de Palca, elevado á la categoría de distrito, formará parte de la nueva provincia de Lampa.

Artículo 4º Las vice-parroquias de Antauta y Cañocota, quedando separadas del distrito de Orurillo, forman un nuevo distrito, cuyo nombre será Antauta y su capital el pueblo de este nombre. Este distrito queda agregado á la provincia de Ayaviri.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones, del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

MANUEL CANDAMO, Presidente del Senado.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Capelo, Senador Secretario.

Carlos Forero, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos uno.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente del Congreso.

Carlos Forero, Secretario del Congreso.

J. Capelo, Secretario del Congreso.

### Ministerio de Fomento

#### Dirección de Obras Públicas é Irrigación

Lima, 26 de Setiembre de 1901.

De acuerdo con la suprema resolución de 14 de Setiembre de 1900, que adjudicó á la Empresa del Ferro-Carril de Pisco á Ica, el contrato de reconstrucción del muelle de aquél puerto, á la que contribuye el Estado con catorce mil soles anuales, por trimestres vencidos, de tres mil quinientos soles (S/. 3,500) cada uno, y á la de 29 de Agosto del año en curso, que dispone ese pago con los catorce mil seiscientos soles (S/. 14,600) que se puso en depósito en la Caja Fiscal de Lima, como productos de arrendamientos de dicho muelle, entregados por su conductor don Ricardo Boza y Aizcorbe, y de los cuales existe aún en dicha Caja, un sobrante de cuatro mil cien soles (S/. 4,100);

Se dispone:

Gírese el respectivo libramiento á favor del Gerente de la Empresa del Ferro-Carril de Ica á Pisco don Carlos Alvarez Calderon por la suma de tres mil quinientos soles (S/. 3,500) que corresponde al cuarto trimestre vencido el 19 del presente; debiendo aplicarse el egreso al sobrante expresado y conforme á la segunda de las resoluciones citadas;

Regístrate.

Larrabure y Unánué.

Lima, 27 de Setiembre de 1901.

Visto el recurso de don James G. Reid, concesionario de la irrigación del valle de Piura y el testimonio de la escritura de constitución de la Empresa que va llevar á cabo la obra bajo la denominación de «Sociedad de irrigación del Valle de Piura»; y de conformidad con la suprema resolución de 12 Julio del presente año;

Se resuelve:

Reconocer á la Sociedad de irrigación del valle de Piura, como concesionaria del contrato de 4 de Febrero último;

Regístrate y comuníquese.

Larrabure y Unánué.

Lima, 4 de Octubre de 1901.

Vista la factura que presenta la Compañía de Gas Acetileno por cien kilos carburo de calcio proporcionados á este Ministerio para el alumbrado de sus oficinas durante el mes de setiembre último;

Se dispone:

Que el Contador del Ramo extienda el respectivo libramiento á favor de la citada Compañía por la suma de veinticinco soles treinta y cinco centavos (S/. 25.35) con cargo á la partida N° 7,014 del Presupuesto General vigente.

Regístrate.

Larrabure y Unánué.

Lima, 4 de Octubre de 1901.

Visto el anterio oficio del ingeniero del Estado don Felipe Arancibia, comisionado por este despacho para inspeccionar el muelle de Chala;

Se dispone:

Que el Contador del Ramo extienda un libramiento á favor del ingeniero Arancibia por la suma de doscientos cincuenta soles (S/. 250) para que atienda con ella á los gastos de movilidad y demás que demande la comisión referida; debiendo aplicarse el egreso á la partida 7,036 del Presupuesto General vigente, y rendir el ingeniero, en su oportunidad la respectiva cuenta documentada.

Regístrate.

Larrabure y Unánué.

Lima, 5 de Octubre de 1901.

Estando á las suprema resolución de 5 de Junio de 1900 y 3 de Mayo del presente año, que contratan al ingeniero don Dimas F. Villavicencio, para que practique los estudios del camino del Cerro de Pasco á Huánuco;

Se dispone:

Gírese el respectivo libramiento á favor de don Manuel A. Villavicencio, por la suma de doscientos noventa soles (S/. 290 soles) importe del sueldo correspondiente que vence en la fecha; debiendo aplicarse el egreso á la partida 7,086 del Presupuesto General vigente, conforme á las supremas resoluciones citadas.

Regístrate.

Larrabure y Unánué.

Lima, 8 de Octubre de 1901.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferro-Carril inglés, por la que pide se liberen de derechos fiscales, los útiles de escritorio, boletos, formulas impresas y bombas incandescentes que se omitieron en la relación de artículos que presentó para el servicio de las líneas de Lima, al Callao y Chorrillos durante el presente año, la cual fué aprobada por resolución de 28 de Febrero último.

Estando el pedido conforme á lo estipulado en el artículo 6º del arreglo de 25 de Mayo de 1900, sobre servicios de trasportes oficiales y exención de impuestos fiscales para los artículos destinados á dichas líneas;

Se resuelve:

Pásele al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga que la Aduana del Callao verifique el despacho libre de derechos de importación de los artículos que aparecen en la relación adjunta, cuyo duplicado quedará archivado en la Dirección de Obras Públicas.

Regístrate.

Larrabure y Unánué.

### Sección de Beneficencia

Lima, octubre 9 de 1901.

Habiéndose asignado por resolución suprema de 18 de enero último á la Sociedad de Beneficencia de Moquegua, el auxilio mensual de doscientos cincuenta soles; gírese el libramiento respectivo por la indicada cantidad á favor de esa Institución, correspondiente al mes de Setiembre y con cargo á la partida N° 7,042 A del Presupuesto General.

Regístrate y pase á la Contaduría para su cumplimiento.

Larrabure y Unánué.